

Método de casos en la enseñanza del derecho

Case method in law teaching

Oscar Flores, Laura Julieta Casas, Carlos Subirán, María Alejandra Silva, Cynthia Subirán y Lautaro Campero*

Autores:

Dr. Oscar Flores y equipo
Universidad Nacional de
Tucumán (UNT).

Recibido: 15/08/2025

Aceptado: 22/09/2025

Citar como:

FLORES, Oscar y otros (2025):
“Método de casos en la
enseñanza del derecho”, *Revista
Jurídica de la Facultad de
Derecho y Ciencias Sociales
UNT*, Vol. 1, Núm. 1.

Licencia:

Este trabajo se comparte bajo la
licencia de Atribución-
NoComercial-CompartirIgual 4.0

Resumen: El método de casos ha sido un pilar en la enseñanza del Derecho desde su introducción en la Escuela de Derecho de Harvard en 1870. Su objetivo es promover el debate en el aula a partir del análisis crítico de fallos judiciales. Su objetivo es que el estudiante desarrolle habilidades como el razonamiento inductivo y deductivo, la reflexión crítica y el acercamiento a situaciones reales, a través del análisis y examen del texto de sentencias recopiladas en un libro de casos (casebook), a través del diálogo socrático. De este modo, se supera el enfoque tradicional de enseñanza del Derecho, basado en la memorización sin una comprensión profunda. En una sociedad cada vez más avanzada, es crucial que el Derecho evolucione junto con los nuevos paradigmas. Este artículo tiene como objetivo exponer los resultados preliminares de la evaluación de eficacia en la implementación del método de casos en la Universidad Nacional de

* Oscar Flores. Profesor Titular Regular Cátedra Derecho Constitucional “C” Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNT). Director del proyecto PIUNT L713. Correo electrónico oflorestuc@gmail.com  ORCID 0000-0002-8717-3662.

** Laura Julieta Casas. Profesora Asociada Regular Cátedra Derecho Constitucional “C” Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNT). Codirectora proyecto PIUNT L713. Correo electrónico:laura.julieta.casas71@gmail.com  ORCID 0000-0001-6809-4232.

*** Carlos Subirán. Profesor Adjunto Regular Cátedra Destrezas III: Investigación Jurídica Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNT). Correo electrónico: carlos.subiran@derecho.unt.edu.ar  ORCID 0000-0002-2863-1205.

**** María Alejandra Silva. Jefe de Trabajos Prácticos Regular Cátedra Derecho Constitucional “C” Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNT). Investigadora del proyecto PIUNT L713. Correo electrónico: dra.alejandra.silva@gmail.com  ORCID 0009-0000-1462-1316.

***** Cynthia Subirán. Aspirante estudiantil a la docencia Cátedra Derecho Constitucional “C” Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNT). Colaboradora del proyecto PIUNT L713. Correo electrónico: cynthiasubvega13@gmail.com  ORCID 0009-0005-7431-4197.

***** Lautaro Campero. Aspirante estudiantil a la docencia Cátedra Derecho Constitucional “C” Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNT). Colaborador del proyecto PIUNT L713. Correo electrónico: lautaro.campero2@gmail.com  ORCID 0009-0002-8195-4801.

Tucumán. El trabajo se encuentra enmarcado en el Proyecto de Investigación PIUNT “Enseñanza del Derecho Constitucional a través del método de casos y su aporte para una formación jurídica con sentido crítico”, Código L713, aprobado por Resolución N° 356-2023 del Honorable Consejo Superior de la UNT del 17/4/2023, para el período 2023-2026.

Palabras claves: método de casos, enseñanza del derecho, pensamiento crítico, jurisprudencia.

Abstract: The case method has been a cornerstone of legal education since its introduction at Harvard Law School in 1870. Its aim is to promote classroom debate based on the critical analysis of court rulings. Its goal is for students to develop skills such as inductive and deductive reasoning, critical thinking, and an understanding of real-life situations through the analysis and examination of the text of judgments compiled in a casebook, using Socratic dialogue. In this way, it overcomes the traditional approach to teaching law, which is based on memorization without deep understanding. In an increasingly advanced society, it is crucial that law evolves alongside new paradigms. This article aims to present the preliminary results of the evaluation of the effectiveness of the implementation of the case method at the National University of Tucumán. The work is part of the PIUNT Research Project “Teaching Constitutional Law through the case method and its contribution to critical legal education,” code L713, approved by Resolution 356-2023 of the UNT Superior Council on April 17, 2023, for the period 2023-2026.

Keywords: case method, law teaching, critical thinking, case law.

I. INTRODUCCIÓN

La enseñanza del Derecho ha experimentado una evolución significativa desde el enfoque tradicional centrado en la memorización, hacia métodos pedagógicos que promueven un aprendizaje profundo y crítico. Entre éstos, el método de casos ocupa un lugar central, especialmente desde su implementación en la Escuela de Derecho de Harvard en 1870. Este enfoque pedagógico invita a los estudiantes a participar en un análisis crítico y reflexivo de fallos judiciales reales, favoreciendo habilidades como el razonamiento inductivo y deductivo, así como la reflexión crítica mediante el diálogo socrático. En un contexto de transformación social y tecnológica, resulta imperativo que el Derecho y sus métodos de enseñanza evolucionen al ritmo de las nuevas necesidades y paradigmas.

Este trabajo tiene como propósito exponer los resultados preliminares de la evaluación sobre la eficacia en la implementación del método de casos en la Universidad Nacional de Tucumán.

De este modo, se busca fomentar en los estudiantes no sólo una comprensión teórica del Derecho, sino también una capacidad de análisis crítico que les permita abordar situaciones actuales y futuras con una visión integral y fundamentada.

II. APROXIMACIONES CONCEPTUALES: EL MÉTODO DE CASOS

El método de casos es una técnica educativa que busca trasladar situaciones reales al aula, estimulando el pensamiento crítico de los estudiantes. Este método se basa en el uso de “casos” que presentan problemas complejos y relevantes para la disciplina que se estudia, permitiendo que los alumnos analicen y propongan soluciones a situaciones inspiradas en la vida real. A diferencia de una clase tradicional centrada en exposiciones, el método de casos fomenta la interacción, la discusión y el examen exhaustivo de ideas a través de preguntas abiertas y críticas, diseñados para explorar conceptos más allá de respuestas específicas y memorísticas¹.

En el ámbito jurídico, el método de casos se presenta como una herramienta que permite a los estudiantes analizar situaciones legales complejas, contemplar diferentes enfoques y fortalecer su capacidad para argumentar y evaluar pruebas. Una de sus características centrales es la elaboración de preguntas que invitan a la reflexión profunda sobre los asuntos planteados, favoreciendo una comprensión que trasciende lo meramente evidente. Asimismo, esta metodología impulsa el trabajo en grupos reducidos, lo que facilita el intercambio de ideas en un entorno seguro y prepara a los participantes para un debate más amplio en clase. Su propósito no se limita a la transmisión de conceptos teóricos, sino que también busca preparar a los futuros profesionales para afrontar dilemas éticos, aceptar la incertidumbre y perfeccionar sus competencias de análisis y toma de decisiones.

Existe una marcada relación entre los resultados alcanzados durante el cursado y la capacidad del docente para conducir las discusiones que surgen en clase de manera ordenada y coherente. El profesor actúa como guía, orientando a los estudiantes para que profundicen en los temas tratados y puedan identificar con mayor claridad las complejidades propias del Derecho. Un manejo efectivo del método de casos no sólo favorece una formación académica sólida, sino que también, impulsa el desarrollo de un pensamiento crítico necesario para evaluar y resolver problemáticas reales. Asimismo, esta metodología fortalece en los alumnos el respeto por la diversidad de perspectivas, promueve la tolerancia a la ambigüedad y fomenta una postura reflexiva y analítica frente al conocimiento, cualidades esenciales para el ejercicio profesional y el aprendizaje continuo.

III. ORIGEN DEL MÉTODO DE CASOS

Garvin considera que las escuelas profesionales enfrentan el reto de preparar a los estudiantes para el ejercicio de sus profesiones. Escuelas como las de Derecho, Negocios y Medicina de Harvard han encontrado en el método de casos una herramienta eficaz para enseñar habilidades prácticas como diagnóstico, toma de decisiones y acción. Este método, iniciado en la Facultad de Derecho de Harvard en 1870, implica que los estudiantes analizan casos reales para extraer principios generales².

¹ WASSERMAN (1994).

² GARVIN (2003).

En la Facultad de Derecho, el método de casos fue introducido por Christopher Langdell, como una forma de aprendizaje basada en el estudio de fallos judiciales para extraer de ellos principios legales. Este enfoque se apoya en el análisis detallado de decisiones de los tribunales y en la elaboración de interpretaciones propias a partir de un diálogo guiado por el docente, quien, mediante preguntas estratégicas, invita a profundizar en los hechos, los argumentos y las distintas interpretaciones jurídicas.

En la Escuela de Negocios, este método comenzó a utilizarse en 1920, enfocado principalmente en la toma de decisiones y en la resolución de problemas dentro de contextos empresariales. Los estudiantes trabajan con casos complejos que implican incertidumbre y múltiples alternativas, lo que favorece el debate, el análisis en equipo y una preparación orientada a la acción. Esto contribuye al desarrollo de habilidades clave como el liderazgo y la gestión.

En la Facultad de Medicina, su incorporación tuvo lugar en 1985 a través del programa New Pathway, el cual combina la enseñanza de las ciencias básicas con la práctica clínica mediante el análisis de casos reales de pacientes. En este formato, los estudiantes diseñan su propia agenda de aprendizaje y colaboran en la investigación y diagnóstico, lo que fomenta una formación basada en la indagación y en la capacidad de adaptación frente a situaciones clínicas complejas.

Cada facultad ha adaptado el método de casos para responder a las demandas de su área: en Derecho, se prioriza el análisis minucioso de argumentos; en Negocios, la toma de decisiones bajo presión; y en Medicina, el trabajo colaborativo y el razonamiento diagnóstico. A pesar de que presenta desafíos y limitaciones específicas en cada disciplina, en Harvard continúa perfeccionándose para fortalecer la preparación profesional de los estudiantes ante las exigencias del siglo XXI.

IV. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO A TRAVÉS DEL MÉTODO DE CASOS

Kronman explora cómo el método de casos se ha consolidado como una técnica pedagógica fundamental en la enseñanza del derecho, transformando la enseñanza jurídica al desplazar la instrucción basada en lecturas de textos teóricos hacia un enfoque práctico, en el cual los estudiantes analizan y discuten fallos judiciales. Esta metodología permite a los estudiantes enfrentar la complejidad de la práctica jurídica a través del examen detallado de problemas reales, fomentando la habilidad de interpretar, comparar y aplicar principios jurídicos en contextos específicos. Enfatiza que, en este proceso, los estudiantes desarrollan no solo conocimientos técnicos, sino también un sentido profundo de juicio moral y empatía³.

El valor del método de casos está en su capacidad para preparar a los estudiantes para manejar la ambigüedad y las tensiones propias del ámbito jurídico. Al enfrentarse a situaciones donde pueden existir principios legales en conflicto o soluciones poco claras, los futuros abogados aprenden a convivir con la

³ KRONMAN (1995).

incertidumbre y a desarrollar una mayor tolerancia frente a choques de valores. Esta habilidad resulta fundamental, ya que el ejercicio del derecho no sólo exige un sólido razonamiento analítico, sino también la comprensión y el respeto por diversas perspectivas. Además, este método expone a los estudiantes a las implicancias éticas y sociales de las decisiones legales, fortaleciendo su sentido de responsabilidad y brindándoles herramientas para afrontar dilemas éticos en el ejercicio profesional.

Recordemos que Kronman expone que el método de casos contribuye a la construcción de una “cultura de conversación” en la enseñanza del derecho, en la cual el diálogo y la discusión son fundamentales⁴. Esta cultura de la conversación se da a través del intercambio de ideas en clase, los estudiantes desarrollan una mentalidad colaborativa y aprenden a articular sus argumentos y a escuchar y evaluar críticamente los puntos de vista de los demás. Argumenta que esta dinámica de interacción fortalece las habilidades retóricas y dialécticas de los estudiantes, las cuales son esenciales para la práctica de la abogacía, ya que les permite no solo defender sus posturas, sino también adaptarse y considerar perspectivas alternativas en el proceso de toma de decisiones jurídicas, desde una perspectiva amplia y crítica, donde pueden converger múltiples paradigmas dispuestos a dialogar y avanzar sobre concesos.

Los principios del derecho, al igual que los de cualquier ciencia, pueden descubrirse a través de la inducción. A partir del análisis de ciertos casos significativos, se establecen generalidades fundamentales. Su implementación busca sustituir el método tradicional de clases magistrales, heredado de la tradición británica, por un enfoque más adecuado al pensamiento jurídico del *common law*⁵.

De este modo, el método de casos no sólo representó un cambio en la forma de enseñar por parte del docente, sino que también requirió que este realice ajustes en la organización del tiempo de clase, en las dinámicas de trabajo de los estudiantes y en los recursos pedagógicos utilizados. Aunque en sus inicios encontró cierta resistencia, con el paso del tiempo fue ganando terreno y extendiéndose más allá del ámbito jurídico, alcanzando áreas como la medicina y los negocios. En la actualidad, es la metodología predominante en muchas facultades de derecho de Norteamérica. No obstante, lo más valioso de este enfoque no radica únicamente en el caso estudiado, sino en el proceso que promueve: la participación activa de los estudiantes, la construcción de conocimiento a partir de razonamientos inductivos y deductivos, el vínculo con situaciones reales y el desarrollo de un pensamiento crítico, elemento esencial en las ciencias sociales.

Cueto Rúa sostiene que pueden surgir dudas o preguntas que lleven al estudiante a seguir reflexionando, ya que el aspecto distintivo de este método es la participación del alumno y el desafío que se le plantea de comprender por sí mismo la doctrina del caso, entender el razonamiento detrás de la decisión, identificar los

⁴ KRONMAN (1995)

⁵ KRONMAN (1995)

elementos fácticos relevantes de la situación analizada y desarrollar su capacidad de juicio crítico⁶.

Etchichury advierte que el objetivo del método de casos no es que el estudiante “aprenda” de memoria o repita los argumentos de las mayorías o minorías en un fallo, sino que desarrolle su capacidad de razonamiento jurídico basado en el caso analizado⁷. Las principales fortalezas de este método se encuentran en su capacidad para vincular a los estudiantes con la realidad del derecho vigente y promover un diálogo constante entre ellos y el docente. Permite evidenciar cómo se aplica la ley en la práctica, transmitiendo la idea de que el derecho no es algo que simplemente se deduce, sino que se construye a través del análisis y la interpretación. Resalta la importancia de la argumentación, visibiliza las políticas y valores que subyacen a las decisiones judiciales y brinda herramientas para anticipar posibles fallos futuros. Además, se presenta como una estrategia de enseñanza efectiva a lo largo del curso, ofrece un modelo de evaluación enriquecedor y sienta bases sólidas para el ejercicio profesional⁸.

En otras palabras, el caso no debe ser el final del proceso, sino el punto de partida para comenzar a trabajar y pensar, desarrollando así las habilidades argumentativas. El aprendizaje a través de casos ha transformado significativamente los métodos de enseñanza y aprendizaje, ya que promueve la reflexión en la interpretación de datos y el análisis de problemas complejos de manera lógica y profunda. Además, logra que los estudiantes participen de forma más activa y se sientan más motivados a aprender. Así, el método de casos se presenta como una alternativa eficaz frente a la enseñanza tradicional del derecho en Argentina, que se enfoca en la memorización y repetición de conceptos sin fomentar una comprensión real o razonamiento propio. Este enfoque tradicional suele generar conflictos al ingresar al ámbito profesional, ya que, al intentar aplicar lo aprendido, descubrimos que no sabemos hacerlo y, además, ni siquiera registramos lo que habíamos memorizado cuidadosamente⁹.

V. RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO A TRAVÉS DEL MÉTODO DE CASOS EN LA CÁTEDRA DE DERECHO CONSTITUCIONAL “C” DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES (UNT).

Durante el año 2025, en el marco del cursado de la asignatura Derecho Constitucional, Cátedra “C” de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), se llevaron a cabo dos relevamientos a través de encuestas. El primero, de naturaleza diagnóstica, se realizó en el mes de marzo y estuvo dirigido a estudiantes que, hasta ese momento, no habían tenido experiencia previa con el método de casos, alcanzando a un 43% del total de ingresantes. El segundo relevamiento se efectuó en el mes de junio, cuando los alumnos ya habían trabajado con dicha metodología, con el objetivo de evaluar su

⁶ CUETO RUA, s.f.

⁷ ETCHICHURY (2005)

⁸ ETCHICHURY (2005)

⁹ PITRAU y ROLLERI (2011)

evolución y el impacto del método en su proceso de aprendizaje, y se realizó sobre un 54,64% del total de alumnos que se encontraban en condiciones de rendir el segundo parcial.

Luego de la encuesta diagnóstica, como otra actividad del Proyecto PIUNT Código L713, la Cátedra de Derecho Constitucional “C” a través de sus aspirantes estudiantiles, entre marzo y abril de 2025, dictó un taller optativo titulado “Introducción al método de casos”¹⁰, atento que el paso abrupto de la metodología de enseñanza-aprendizaje tradicional al análisis de fallos, puede llevar a resultados ineficaces, dado que a los alumnos les resulta frustrante al enfrentarse a los nuevos desafíos que analizaremos a continuación. Los encuentros fueron grabados y se encuentran a disposición del público en general.

De acuerdo con los resultados obtenidos a partir de la encuesta diagnóstica, un 27,2 % de los estudiantes manifestó no haber escuchado previamente sobre el método de casos dentro de los espacios académicos de la Facultad (ver Tabla N°1). Este dato resulta especialmente relevante si se considera que el método de casos representa una herramienta pedagógica de amplio reconocimiento en el ámbito jurídico, orientada a fomentar la capacidad analítica, la argumentación crítica y la aplicación práctica del conocimiento teórico en contextos reales o simulados.

La falta de familiaridad evidenciada en este porcentaje, puede vincularse al menos en parte, con la escasa o limitada presencia de este enfoque metodológico en las asignaturas correspondientes a los primeros tramos del plan de estudios. En efecto, un 47,3 % del estudiantado indicó no conocer su implementación en ninguna materia, lo cual refuerza la idea de que el método no ha sido institucionalizado de manera transversal ni sostenida a lo largo del trayecto formativo.

Esta concentración de menciones en un número reducido de materias sugiere la existencia de una implementación parcial y segmentada, que podría limitar el acceso equitativo de los estudiantes a una herramienta formativa de gran valor.

En este sentido, los datos recabados permiten inferir que, si bien existen experiencias puntuales que incorporan el método de casos en el aula, su incorporación generalizada aún constituye un desafío pendiente para la estructura curricular. La expansión de este enfoque requeriría no sólo de una decisión institucional clara, sino también de procesos de capacitación docente, diseño de materiales adecuados y articulación entre cátedras para garantizar una aplicación coherente y sistemática.

¹⁰ Rescatadas de: <https://youtu.be/-rOR4WUAkel> (29/3/2025), <https://youtu.be/EfWMZui2D60> (02/4/2025), <https://youtu.be/1KY5QTWDAHc> (12/4/2025), <https://youtu.be/tPX2TBuXA44> (16/4/2025).

Tabla N° 1 (Diagnóstico): Distribución de frecuencia y porcentual en relación a si los alumnos han escuchado hablar sobre el método de caso en los espacios académicos de la Facultad

		Respuestas		Porcentaje de casos
		N	Porcentaje	
¿Has escuchado anteriormente hablar sobre el Método de Caso en algunos de estos espacios académicos?	Contenidos Transversales para Construcción de Ciudadanía	14	4,8%	6,9%
	Historia Pensamiento Político y Jurídico A	2	0,7%	1,0%
	Historia Pensamiento Político y Jurídico B	1	0,3%	0,5%
	Teoría del Derecho y la Justicia A	12	4,1%	5,9%
	Teoría del Derecho y la Justicia B	20	6,9%	9,9%
	Teoría del Estado A	9	3,1%	4,4%
	Teoría del Estado B	5	1,7%	2,5%
	Destreza I	28	9,7%	13,8%
	Nociones de Economía	3	1,0%	1,5%
	Lógica	3	1,0%	1,5%
	Teoría de Relaciones Jurídicas y Derechos de Personas A	4	1,4%	2,0%
	Teoría de Relaciones Jurídicas y Derechos de Personas B	9	3,1%	4,4%
	Derecho Constitucional A	2	0,7%	1,0%
	Derecho Constitucional B	1	0,3%	0,5%
	Derecho Constitucional C	71	24,5%	35,0%
	Educación Nivel Secundario	11	3,8%	5,4%
	Talleres de Ambientación	8	2,8%	3,9%
	Tutorías	2	0,7%	1,0%
	Capacitaciones	6	2,1%	3,0%
	Ninguno	79	27,2%	38,9%
Total		290	100,0%	142,9%

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 2 (Diagnostico): Frecuencias y porcentuales sobre el conocimiento por parte de los alumnos de la implementación de Métodos del Caso en las asignaturas				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Ninguno	96	47,3	47,3
	Derecho Const. C	57	28,1	75,4
	Destreza I	18	8,9	84,2
	Teoría Der. y Just. B	13	6,4	90,6
	Otro	6	3,0	93,6
	Teoría Estado B	3	1,5	95,1
	Contenidos Transversales	2	1,0	96,1
	Teoría Der. y Just. A	2	1,0	97,0
	Teoría Rel. Jur. y Der. Pers. B	2	1,0	98,0
	Derecho Const. B	2	1,0	99,0
	Hist. Pens. Pol. Jurid. B	1	0,5	99,5
	Teoría Rel. Jur. y Der. Pers. A	1	0,5	100,0
	Total	203	100,0	

Fuente: Elaboración propia

A partir de la información obtenida de la encuesta, el 95,1% de los encuestados considera que la utilización de casos reales contribuirá a una mejor comprensión del Derecho (Tabla Diagnóstico N° 3). Este hallazgo resulta especialmente relevante, ya que, pese a que una amplia mayoría manifestó no poseer conocimientos previos sobre el método de casos y desconocer su implementación en las asignaturas de los primeros años (Tablas Diagnóstico N° 1 y N° 2), existe una clara predisposición a valorar positivamente su potencial pedagógico. En un contexto jurídico en constante evolución, ello refuerza la necesidad de explorar y promover estrategias de enseñanza que superen el modelo tradicional de clase magistral, incorporando metodologías activas y centradas en la práctica profesional.

Tabla N° 3 (Diagnóstico): Distribución de frecuencia y porcentual sobre la creencia que utilizar casos reales ayudará al entendimiento del Derecho					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	193	95,1	95,1	95,1
	No estoy seguro	10	4,9	4,9	100,0

	Total	203	100,0	100,0	
--	-------	-----	-------	-------	--

Fuente: Elaboración propia

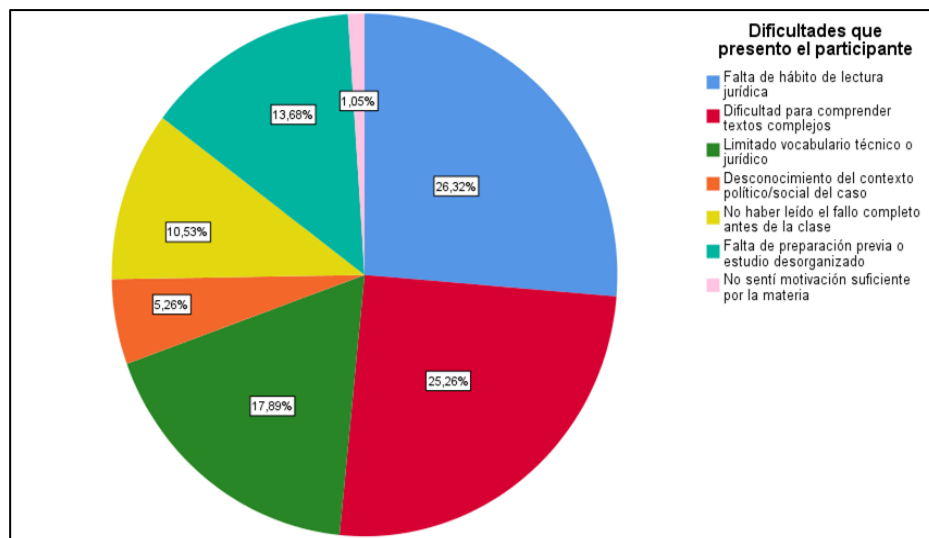
A la luz de los datos recopilados, se reveló que la mayoría de los estudiantes no contaba con conocimientos previos sobre el método de casos y desconocía su aplicación en las asignaturas de los primeros años de la carrera, aunque manifestaron una clara predisposición a valorar positivamente su potencial pedagógico. En la medición de junio, que indagó sobre los hábitos de preparación previa para el análisis de jurisprudencia, se observó que el 45,3% de los participantes declaró leer siempre el material y elaborar fichas o resúmenes, mientras que un 49,1% manifestó leerlo sin producir estos apoyos escritos; sólo un 5,7% revisó fragmentos o partes del contenido (Tabla N° 4). Estos datos permiten advertir que, si bien la lectura previa es una práctica mayoritariamente asumida, menos de la mitad de los estudiantes emplea técnicas sistematizadas de estudio, lo que podría limitar la profundidad del análisis crítico y la integración de los conocimientos jurídicos en la práctica académica.

Tabla N° 4 (Evaluación): Preparación previa para el análisis de jurisprudencia.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaj e válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre leí el material y preparé fichas o resúmenes	24	45,3	45,3	45,3
	Leí el material, pero sin preparar fichas o resúmenes	26	49,1	49,1	94,3
	Solo leí fragmentos o partes del material	3	5,7	5,7	100,0
	Total	53	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

El gráfico circular, que refleja datos relevados en junio (Gráfico N° 1) revela que las principales dificultades señaladas por los participantes en el análisis jurisprudencial fueron la falta de hábito de lectura jurídica (26,32%), la dificultad para comprender textos complejos (25,26%) y el limitado vocabulario técnico o jurídico (17,89%). También se identificaron, aunque en menor proporción, problemas como la falta de preparación previa o un estudio desorganizado (13,68%), no haber leído el fallo completo antes de la clase (10,53%), el desconocimiento del contexto político/social del caso (5,26%) y la ausencia de motivación suficiente por la materia (1,05%).

Gráfico N° 1: Dificultades que presentó el participante



Fuente: Elaboración propia

Al comparar estos resultados con la Tabla N° 4, de junio, se observa una coherencia significativa: aunque la mayoría de los estudiantes realizó la lectura del material antes de la clase, cerca de la mitad no complementó esa lectura con fichas o resúmenes, lo que podría explicar en parte las dificultades vinculadas a la comprensión y el manejo del lenguaje jurídico (estos factores en conjunto representan más de la mitad de las limitaciones manifestadas). Otro factor importante es el trabajo previo con jurisprudencia: la Tabla N° 5 (Diagnóstico) evidencia que, del total de respuestas obtenidas, la asignatura con mayor incidencia en lectura jurídica es Destrezas I, seguida por Teoría del Derecho y la Justicia B y Derecho Constitucional C. No obstante, un 11,4% de los estudiantes declaró no haber leído ninguna sentencia judicial en el marco de las materias listadas.

Al analizar ambos gráficos advertimos que existe una carencia estructural en el desarrollo temprano de competencias lectoras especializadas (recordemos que las materias listadas en la Tabla N° 5 (Diagnóstico) son de primero a segundo año de la carrera de Abogacía, plan 2018 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNT)).

Desde una perspectiva académica y pedagógica, la conjunción de ambos resultados plantea un desafío significativo: la escasa exposición a la lectura de sentencias en los primeros años de la formación universitaria, limita la familiaridad del alumnado con el lenguaje técnico jurídico, la estructura argumentativa y el razonamiento jurídico propio de las resoluciones judiciales. Ello obstaculiza, en consecuencia, la consolidación de habilidades de interpretación y análisis crítico las que resultan indispensables para el ejercicio de la profesión.

Tabla N° 5 (Diagnóstico): Distribución de frecuencia y porcentual en relación si el alumno ha estudiado y leído sentencias judiciales en las siguientes asignaturas

		Respuestas		Porcentaje de casos
		N	Porcentaje	
¿Has estudiado y leído sentencias judiciales en alguna de las siguientes asignaturas de la Facultad?	Contenidos Transversales para Construcción de Ciudadanía	31	9,0%	15,3%
	Historia Pensamiento político y jurídico A	1	0,3%	0,5%
	Historia Pensamiento Político y Jurídico B	3	0,9%	1,5%
	Teoría del Derecho y la Justicia A	23	6,7%	11,3%
	Teoría del Derecho y la Justicia B	43	12,5%	21,2%
	Teoría del Estado A	11	3,2%	5,4%
	Teoría del Estado B	7	2,0%	3,4%
	Destreza I	103	30,0%	50,7%
	Nociones de Economía	4	1,2%	2,0%
	Lógica	1	0,3%	0,5%
	Teoría de Relaciones Jurídicas y Derechos de Personas A	15	4,4%	7,4%
	Teoría de Relaciones Jurídicas y Derechos de Personas B	16	4,7%	7,9%
	Derecho Constitucional A	3	0,9%	1,5%
	Derecho Constitucional B	2	0,6%	1,0%
	Derecho Constitucional C	41	12,0%	20,2%
	Ninguno	39	11,4%	19,2%
Total		343	100,0%	169,0%

Fuente: Elaboración propia

En la medición de junio, la evaluación de la experiencia con el método del caso mostró una marcada aceptación por parte del estudiantado. El 32,1% calificó la experiencia como “muy positiva” y el 49,1% como “positiva”, concentrando así un 81,2% de valoraciones favorables, mientras que un 17% la consideró “regular” y solo un 1,9% la evaluó de manera negativa (Tabla N° 6). Estos resultados adquieren relevancia si se los vincula con las dificultades previamente identificadas en el gráfico circular. En este sentido, la positiva valoración del método de casos sugiere que su implementación sistemática podría actuar como una estrategia pedagógica eficaz para abordar estas limitaciones.

Tabla N° 6 (Evaluación): Evaluación de la experiencia con el Método del Caso					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy positiva	17	32,5	32,1	32,1
	Positiva	26	49,1	49,1	81,1
	Regular	9	17,0	17,0	98,1
	Negativa	1	1,9	1,9	100,0
	Total	53	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

VI. CONCLUSIONES

Los resultados preliminares recabados a través de las encuestas realizadas durante el cursado 2025 de la cátedra de Derecho Constitucional “C” permiten advertir que, pese a la falta de familiaridad inicial de una porción significativa del estudiantado con el método de casos, existe una marcada predisposición a valorarlo como una herramienta eficaz para la enseñanza del Derecho. En efecto, un 27,2% de los estudiantes manifestó no haber escuchado previamente sobre el método (Tabla N° 1) y un 47,3% indicó no conocer su implementación en ninguna materia (Tabla N° 2). Sin embargo, el 95,1% expresó que la utilización de casos reales contribuye a una mejor comprensión del Derecho (Tabla N° 3), lo que refuerza la pertinencia de avanzar hacia una incorporación más sistemática de esta técnica en el plan de estudios.

Por otro lado, la medición realizada en junio de 2025 refleja un nivel de aceptación ampliamente favorable: un 32,1% calificó su experiencia como “muy positiva” y un 49,1% como “positiva”, concentrando un 81,2% de valoraciones favorables (Tabla N° 6). Estos datos sugieren que, aun con las dificultades detectadas -como la falta de hábito de lectura jurídica, la dificultad para comprender textos complejos y el limitado vocabulario técnico (Grafico N° 1)-, el método de casos constituye una vía pedagógica capaz de potenciar la participación activa, el pensamiento crítico y la apropiación de competencias jurídicas aplicadas.

En este marco, los hallazgos obtenidos no sólo confirman la necesidad de fortalecer la presencia transversal de esta técnica de enseñanza en la currícula, sino también de generar instancias de acompañamiento y capacitación que permitan superar las limitaciones advertidas, especialmente en los primeros años de la carrera.

Corresponde señalar que estas conclusiones son de carácter tentativo, dado que el Proyecto PIUNT L713 se encuentra en curso hasta el año 2026. Será en esta instancia cuando, con la totalidad de datos y experiencias acumuladas, se pueda ofrecer un análisis definitivo y más acabado sobre la eficacia del método de casos en la enseñanza del Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.

VII. BIBLIOGRAFÍA

CUETO RÚA, Julio César (s.f.): “El ‘case method’. Observaciones sobre la enseñanza del Derecho en los Estados Unidos”, La Ley, - Doctrinas Esenciales (1936-2008), Tomo I, P. 535.

ETCHICHURY, Horacio J (2005): “Por un método crítico de casos”. En Rossetti, A. y Álvarez, M. I. (Comp.) *Derecho a la vida. Un análisis desde el método de casos*. (Córdoba: Advocatus)

GARVIN, David A. (2003): "Making the Case. Professional education for the world of practice", *Harvard Magazine*, septiembre – octubre. Disponible en: <http://harvardmagazine.com/2003/09/making-the-case-html>

KRONMAN, A. (1995): *The Lost Lawyer. Failing Ideals of The Legal Profession*. (Cambridge, Harvard University Press) Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rjup/article/download/40157/36953>

PITRAU, Osvaldo F. y Rolleri, Gabriel (2011): *Casos de derecho sucesorio*. (Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2a edición)

RÍOS, Graciela (2019): “El método del caso en la enseñanza de la práctica jurídica”. En González Castro, M. A. y Ríos, G. *Cuadernos de prácticas profesional* (Córdoba: Advocatus).

WASSERMANN, Selma (1994): *El estudio de casos como método de enseñanza*. (Buenos Aires, Amorrortu). Disponible en https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24646w/T2_R01.pdf